



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES D-2237-04-05

**La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires**

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a efectos que a través del organismo que corresponda, en forma escrita y a la brevedad informe:

- I. Nómina de las Consultoras, Estudio Jurídicos y otras sociedades que tienen contratos de asesoramiento con el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Banco de la Provincia de Buenos Aires, creado por Ley 12.726.-
- II. Copia de los actuaciones derivadas de la contratación respectiva con el estudio Jurídico del Actual Ministro de Seguridad, DR. Carlos León Arslanian, especificando detalladamente, Fecha de inicio de la actividad, Montos percibidos en todos conceptos, tareas llevadas adelante, plazos , integrantes de la sociedad y todo otro dato que pueda ilustrarnos sobre el particular.-
- III. Dictámenes de la Accesoría General de Gobierno, de la Fiscalía de Estado y la Contaduría General, donde avalan este tipo de contratación.
- IV. Todo otro dato adicional, que facilite la comprensión de lo peticionado.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El Fideicomiso de Recuperación Crediticia, creado por la Legislatura Bonaerense a través de la Ley 12.726 tiene como objetivo recuperar una cartera de créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de facultades que podrían modificar sustancialmente sus deudas, luego del vaciamiento de esa entidad al amparo de los gobernantes y directores, dejando a partir de esa sanción al descubierto la clara intencionalidad política y económica de actuar en contra los intereses de los bonaerenses.-

Esa Ley que se sancionó el 12 de julio de 2001, tenía por objeto la transferencia del Banco de la Provincia de Buenos Aires al Fideicomiso que la misma creaba, el universo de créditos que integraban la cartera de la mencionada entidad, que se encontraran al 31 de marzo de 2001, clasificados en categorías 3, 4, 5 y 6 en líneas comerciales, de consumo, hipotecarios, así como otros que, por su improbabilidad de cobro, el Banco prevea que pueda ser categorizado de tal forma.

Allí entonces se encontraban deudores CON PROBLEMAS, donde el análisis del flujo de fondos del cliente demuestra tiene problemas para atender normalmente la totalidad de sus compromisos financieros y que, de no ser corregidos, esos problemas pueden resultar en una pérdida para la entidad financiera (por ejemplo, si incurre en atrasos superiores a 90 días y de hasta 180 días; o cuente con refinanciamientos reiterados y sistemáticos del capital adeudado), deudores con ALTO RIESGO DE INSOLVENCIA donde el análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que es altamente improbable que pueda atender la totalidad de sus compromisos financieros (así, si incurre en atrasos superiores a 180 días y de hasta 1 año); deudores INCOBRABLES, donde las deudas de los clientes incorporados a esta categoría se consideran incobrables, ya que si bien estos activos podrían tener algún valor de recuperación bajo cierto conjunto de circunstancias futuras, su incobrabilidad era evidente al momento del análisis (así, si se le decreta la quiebra, incurre en atrasos superiores a un año.

Estos créditos irregulares, que por ley se transferían del Banco Provincia de Buenos Aires a la Provincia, se reemplazaron por un título de la deuda pública provincial por el monto que resultó de detraer las revisiones que por Riesgo de Incobrabilidad se hubieran constituido al 31 de marzo de 2001 y hasta un tope máximo de hasta UN MIL CIENTO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 1.100.000.000).

Es decir, que a partir de la sanción de la mencionada ley, la frondosa cartera de créditos incobrables, o potencialmente incobrables, que conformaban el agujero negro del BAPRO, pasaban a engrosar el pasivo provincial a través de la emisión de un bono de la deuda pública, "saneándose" así la mencionada entidad.

Escandalosa fue la inclusión de un conjunto de empresas que habían accedido al crédito de la entidad mediante, asistencias crediticias sin garantías o con garantías de tal debilidad que resultaría imposible su ejecución, tal los caos de el grupo, Yoma , Soldati o



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Victorio Américo Gualtieri, Gatic, etc. o el otorgamiento de créditos fuera de la facultades propias de Banco para esa operatoria, en virtud de ordenes verbales emitidas por las más altas autoridades políticas de la provincia según consta en notas periodísticas y en el sumario que le instruyera a uno de sus directores elevado con el N° 11.031 a la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, o asunción del riesgo empresarial impropio, tal el caso que hoy nos trae a análisis donde la Empresa Showcenter ha financiado a través de créditos de la entidad el 80% del costo total de la obra de sus instalaciones y por sobre todas las cosas falta de control de los organismos a los cuales la constitución de la Provincia y la legislación vigente les imponía este rol y la falta de auditorias de la propia entidad.

Esta situación recobra nuevamente vigencia a partir del que el Señor Ministro de Seguridad, Dr. León Arslanian, admitió que su estudio jurídico asesora al Fideicomiso del Banco Provincia de Buenos Aires. agregando que : "Esas relaciones profesionales están dadas con mucha anterioridad a que asumiera como ministro".

Es nuestro entender que existen así cuestiones no saldadas desde le punto de vista de la información acerca de los procedimientos implementados por el Fideicomiso, pero más aun con la intervención de los estudios jurídicos y consultoras contratadas por el mismo, independientemente de la valoración ética respecto alas incompatibilidades entre funcionarios que se desempeñan en un Poder del Estado y los negocios de sus propios asociados.

De allí que solicitamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para la aprobación de la presente solicitud de informes.